

LA PLATA, 4 de enero de 2016.

VISTO el Decreto Municipal N° 186/11 –modificado por el Decreto N° 331/11–, de creación de esta Agencia Platense de Recaudación, el cual ha puesto a cargo de la misma la coordinación, ejecución y supervisión de la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con las potestades otorgadas por el citado decreto, el Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14) ha conferido a este Organismo Recaudatorio las facultades necesarias para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos comunales;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que, en uso de las mencionadas atribuciones, y ante el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario en esta oportunidad actualizar los montos aplicables para la percepción de los gravámenes administrados y recaudados por este Fisco, para el período 2016;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los gravámenes regulados en el Código Tributario de La Plata, (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), serán liquidados e ingresados, de conformidad con los montos previstos en la Ordenanza referenciada, a excepción de aquellos a los que se les aplica un tratamiento diferencial por la presente.



ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la cuota de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, contemplada en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, y en el artículo 254 del mismo cuerpo normativo, será de pesos trescientos (\$300) por la habilitación de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias.

ARTÍCULO 3°. Determinar para la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, contemplada en el Título II de la Parte Especial y en el artículo 253 del Código referenciado, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES
1) Para los usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4, mensualmente la suma de:	\$12,50
2) Para los usuarios categorizados como T2, T3 y T5, mensualmente la suma de:	\$20

ARTÍCULO 4°. Disponer que los montos a ingresar respecto de los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, contemplados en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, serán aquellos que resulten de la aplicación de las alícuotas previstas en el artículo 255, del plexo normativo mencionado, sobre los ingresos brutos obtenidos durante el primer año calendario de vigencia del otorgamiento del permiso de funcionamiento correspondiente.

Con relación a quienes hubieran iniciado sus actividades sin contar con la habilitación, autorización o permiso pertinente, o respecto de aquellos que se presenten a su renovación, las alícuotas previstas en el precitado artículo 255 se aplicarán sobre los ingresos brutos obtenidos durante el primer año calendario inmediatamente anterior a su determinación o liquidación, o su proyección anual.

El esquema alicuotario que antecede no será de aplicación en aquellos supuestos en los que las sumas determinadas resulten inferiores a los valores mínimos previstos en el artículo siguiente, en cuyo caso corresponderá el pago de los mismos.

ARTÍCULO 5°. Establecer para los Derechos de Oficina, contemplados en el Título VII de la Parte Especial y en el artículo 271 del Código referenciado, los siguientes valores:

**APR**Agencia Platense
de Recaudación

CONCEPTO	TRÁMITE ORDINARIO	TRÁMITE URGENTE	
	MONTO	MONTO	PLAZO MÁXIMO ESTIMADO
1) Por certificación de numeración de edificios, por cada una, la suma de:	\$150.	\$250.	5 días hábiles
2) Por copia o ampliación de planos, la suma de:	\$150.	\$250.	1 día hábil
3) Por apertura de planos PH y Tierra (mensura, unificación y anexión), y por cada lote o subparcela, la suma de:	\$300.	\$500.	2 días hábiles
4) Por final de obra, la suma de:	\$750.	\$1.000.	15 días hábiles
5) Por cada certificación catastral sobre inmuebles, certificación de croquis de ubicación catastral, certificación de restricciones al dominio, por ensanche de calles u ochavas o de invasión al dominio público para plano de subdivisión, determinación de línea municipal cuando mediare construcción, certificación de usos admitidos, zonificación e indicadores, y otros servicios catastrales no contemplados expresamente, hasta la suma de:	\$300.	\$500.	5 días hábiles
6) Por certificado de dominio, la suma de	\$300.	\$500.	5 días hábiles
7) Por la habilitación de ascensores, la suma de:	\$750.	\$1.000.	15 días hábiles

ARTÍCULO 6°. Establecer para los incisos 5 subinciso c); 6 subincisos c), d) y e); y 8 del artículo 271 del aludido código, los importes que se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALORES
1) Por la solicitud de renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes, la suma de:	\$250.
2) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, la suma de:	\$20.000.
3) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de remises, la suma de:	\$4.000.
4) Por la solicitud de renovación habilitante de remises, con o sin mejora de servicio, la suma de:	\$250.
5) Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, la suma de:	\$100.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/16

Cr. HORACIO PRADA
Secretario de la Int. g. Platense
de Recaudación
Municipalidad de La Plata